



## Precios de suscripción

Madrid, trimestre. . . . .	10 pesetas
Provincias y posesiones, ídem. . . . .	12 —
América y Portugal, ídem. . . . .	15 —
Otros países, ídem. . . . .	30 —

Número suelto, corriente o atrasado, UNA peseta. - De venta en la Tercena municipal



## Administración y suscripción

Oficina de Rentas y Exacciones  
Sección de Propios  
PLAZA DE LA VILLA, NÚMERO 4

La correspondencia se dirigirá al ilustrísimo señor Secretario del Ayuntamiento de Madrid

# Boletín del Ayuntamiento de Madrid

SE PUBLICA SEMANALMENTE

## Sumario

COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE: Extracto de la sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 26 de agosto.

SECRETARÍA: Subastas y concursos pendientes de celebración. Subastas para la construcción de 36 marquesinas y para reconstrucción y reparación de arquetas y canales en el Madero Municipal; para el suministro de 750 bancos modelo A A y 250 modelo B B, con destino a las vías públicas de la capital, y para reparar las buhardillas de la Casa de la Panadería. Concurso para la adquisición de postes de madera para el alumbrado público tipo extrarradio.—Montepío de Previsión de los Empleados del Ayuntamiento de Madrid: Sesiones celebradas por el Consejo de Administración y por la Comisión Ejecutiva el día 4 de julio.—Anuncios sobre aplicación de contribuciones especiales por las obras que se mencionan; referente a la aprobación de la cuenta general del presupuesto ordinario del Ensanche de 1948, y relativos a la transferencia y suplementación de los conceptos presupuestarios que se indican.

A Cuenca: D. Felipe Collados, con su esposa e hijos.  
A Fuencarral: D. Ricardo Sierra, con su hermano político, y doña Teresa Rodríguez.  
A Gijón: D. José Maroto de la Fuente, con su esposa.  
A Murcia: D. Luis de Francisco, con su hijo, y D. Juan Jordá, con su hijo.  
Al Puente de Vallecas: doña Juana Rodríguez.  
A Palencia: D. Emilio Touchard, con su esposa.  
A Pamplona: doña Josefa Zapata, con sus hijos.  
A San Roque (Cádiz): doña Isabel Monerri, con sus hijos.  
A San Sebastián: doña Victoria Martínez, con sus hijos y una ahijada.  
A Tetuán: D. Francisco Fernández.  
A Vallecas: D. Juan Antonio Sánchez.  
A Villaverde: D. Vicente Pareja, doña Trinidad Arche, D. Juan Becerra, con su hija; D. Marcelo López, con su hijo; D. Pedro Calderón, con su esposa, hijos y madre política; doña Encarnación Algaba de la Cruz, con su hermana política; D. Desiderio Rico, con su hijo; doña Casilda Cascón, con sus hijas; doña Eloísa Caballero, D. Francisco Llorente, con su esposa e hijos, y D. Antonio Monzú, con su esposa e hijos.

## Comisión Municipal Permanente

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 1949.—*Extracto.*—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, D. José Moreno Torres, Conde de Santa Marta de Babío.—Asistieron los Tenientes de Alcalde señores Alonso de Celis, Jiménez Millas, Pérez Hernández y Orive Martín.

Se abrió la sesión a la una de la tarde, y fué aprobada el acta de la anterior.

### ORDEN DEL DIA

#### Asuntos al despacho de oficio

ACUERDOS: 1.º Adjudicar en definitiva a D. Angel García Morales, con la baja del 34 por 100 en los precios tipos, el remate de la subasta de las obras de construcción de un muro de contención en el solar de propiedad municipal sito en la calle de Quintana, 13, con vuelta a la de Víctor Pradera, celebrada sin protesta ni reclamación alguna el día 9 del actual.

2.º Adjudicar en definitiva a Muebles Maldonado (S. A.), en la cantidad total de 36.800 pesetas, el remate de la subasta de las obras de construcción de muebles y estantería para archivar las hojas del plano parcelario en las oficinas del Archivo Municipal, celebrada sin protesta ni reclamación alguna el día 12 del actual.

3.º Quedar enterada de haber trasladado su residencia: A Codosera (Badajoz): D. Victorio Fernández, con su esposa.

#### Hacienda

4.º Aprobar un gasto de 34.100 pesetas para abonar a los seis Secretarios propietarios de Tenencias de Alcaldía, seis Secretarios suplentes, doce comisionados, diecinueve funcionarios de diversas categorías y doce Subalternos adscritos a las distintas Zonas, el importe de una gratificación de 1.000, 800, 500 y 250 pesetas, respectivamente, por trabajos extraordinarios de Quintas, con aplicación al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto de gastos del Interior.

5.º Aprobar un gasto de 15.032,80 pesetas para abonar a cinco Médicos y un Tocólogo, dos Farmacéuticos, tres Practicantes y dos Matronas del anexionado Municipio de Carabanchel Bajo el importe de la gratificación fija que les fué concedida, por ley de 17 de julio de 1947, por el tiempo comprendido desde el 1 de julio de 1947 al 30 de abril de 1948, con cargo a la partida 38 que para estas atenciones figura en el capítulo I, artículo 4.º, concepto 1.º, del vigente presupuesto de gastos del Interior.

6.º Aprobar, visto el informe emitido por el señor Arquitecto del Patronato Municipal de la Vivienda, la liquidación remitida por dicho Patronato de las obras de construcción de setenta y dos viviendas en la Colonia municipal Cerro Bermejo, que han sido llevadas a cabo por el contratista D. Eusebio Gutiérrez Manchón; y determinar que el importe del saldo a favor de la contrata, como resultado de la expresada liquidación, que asciende a la cantidad de 34.496,12 pesetas, sea cargo, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal, al concepto 33 bis del presupuesto extraordinario de 1941, para su abono al citado contratista.

7.º Aprobar un crédito de 81.373,13 pesetas, con cargo al capítulo XI, partida 22, del presupuesto extraordinario

de 1946, para satisfacer al contratista de las obras de renovación del pavimento en la plaza de Santo Domingo el mayor gasto de la misma, una vez que de la liquidación practicada por el señor Director de Vías Públicas, Circulación y Transporte resulta que entre el crédito aprobado, de 443.255,61 pesetas, y el valor real de las obras efectuadas, que asciende a 524.628,61 pesetas, existe la diferencia indicada, cuyo abono al contratista propone la expresada Dirección.

8.º Aprobar varias certificaciones, facturas y otros documentos, que formulados por las dependencias correspondientes figuran unidos a los respectivos expedientes, relacionados con el abono a los interesados que en cada uno de ellos se determinan, con cargo a la oportuna partida presupuestaria, de las cantidades que han de percibir aquéllos como consecuencia de suministros, realización de obras y otros conceptos.

9.º Conceder libre de derechos la licencia de apertura solicitada por D. Bonifacio Alvarez Pérez para un depósito cerrado instalado en la calle del Marqués de Santa Ana, 35, con destino a depósito de enseres y envases del puesto que el peticionario posee en el mercado de San Ildefonso, teniendo en cuenta para tal concesión lo establecido en el apartado f) de la regla tercera de la Ordenanza correspondiente.

10. Conceder libre de derechos la licencia de apertura solicitada por doña Juana Sanz Sáiz para su industria de carbonería en la calle de Trujillos, 3, teniendo en cuenta que la solicitante ha adquirido el establecimiento por fallecimiento de su esposo, D. Feliciano Sanz Sanz, y que, por tanto, es de aplicación al presente caso el apartado h) de la regla tercera de la Ordenanza reguladora de la tasa.

11. Disponer, vistas las actuaciones seguidas a nombre de la Sociedad limitada Gobelinos en relación con la licencia de apertura de una fábrica de alfombras de nudo en la calle de Caracas, 3, propiedad de la expresada Sociedad, y teniendo en cuenta el informe del Servicio Contencioso, coincidente con el de la Sección, que se anulen el acta número 2.027, practicada por la Inspección de Rentas, y la liquidación derivada de la misma; que se considere a la Sociedad interesada a cubierto de su obligación tributaria con los derechos que satisfizo, y en todo su vigor la licencia de apertura que le fué concedida en 16 de julio de 1948, y que se den las órdenes oportunas para que se libere en favor de la referida Sociedad la cantidad de 4.301 pesetas que se consignó en la Caja General de Depósitos, según resguardo números 753.249 de entrada y 107.016 de registro.

12. Disponer la baja en el concierto vigente con el gremio fiscal de bares y similares del establecimiento que estuvo situado en la calle del León, 11, propiedad de D. Angel Ruiz Ortiz, por cese en el ejercicio de la industria, con efectos desde el 1 de junio del corriente año; viniendo obligado el interesado a abonar al gremio la parte proporcional que le corresponda por el alcance sufrido.

13. Disponer, teniendo en cuenta los antecedentes que obran en el expediente, el pago por concierto del impuesto sobre consumos y servicios de lujo con D. Constancio Bolilla López, Presidente de la Agrupación recreativa Filmófono, por el baile familiar celebrado el día 11 de junio último en El Bosque, en la cifra de 50 pesetas, por haber sido organizado para la asistencia de sus socios exclusivamente, sin apertura de taquilla.

14. Disponer se concierte el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo por el festival celebrado en los jardines del palacio de Liria, organizado por el Patronato del Colegio de los Padres Salesianos, que preside la excelentísima señora Duquesa de Montoro, en la cifra de 50 pesetas, teniendo en cuenta los fines benéficos a que se destinaban sus productos.

15. Disponer se concierte en la cifra de 75 pesetas el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo con la Comisión de Festejos del Consejo Diocesano de Hermandades por el bar que se instaló en la zona de recreos del Retiro con motivo del festival celebrado el día 2 del pasado mes de julio con el fin de atender a las necesidades de los productores pobres.

16. Disponer el traslado desde «Fondos especiales a disposición de la Alcaldía Presidencia» a los fondos generales del presupuesto, capítulo X, epígrafe 10, del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, de la suma de 27.000 pesetas que ingresó a cuenta de las cuotas del concierto la Empresa

de la sala de fiestas J'Hay, y su consiguiente abono en la cuenta del expresado concierto.

17. Disponer que se abone en la cuenta del concierto por el impuesto de usos y consumos que se halla vigente con don Santiago Fresco de Abajo, propietario de la sala de fiestas Metropolitano, la suma de 3.712,11 pesetas a que asciende el importe de la existencia de valores del impuesto el día 31 de diciembre de 1948, al haberse estipulado el mencionado contrato; descontándose la indicada cifra de la primera mensualidad que haya de abonar el interesado.

18. Determinar que la cuota por el impuesto de consumos y servicios de lujo que corresponde al establecimiento de taberna situado en la calle del Espíritu Santo, 15, propiedad de D. Amaro Muñoz González, dentro del concierto vigente con el gremio, sea la de 14.178 pesetas, en lugar de la de pesetas 16.714,80 en que fué acordada la fianza en el mismo por acuerdo municipal de 13 de mayo último, teniendo en cuenta que, efectuadas las necesarias comprobaciones por la Inspección del impuesto, se ha comprobado que al anterior propietario del establecimiento de que se trata le fué rebajada la cuota a la cifra indicada.

19. Aprobar el oportuno concierto para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo con la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa por los bailes populares celebrados en la kermesse instalada en la plaza del General Vara de Rey durante los días del 30 de julio al 8 del actual con motivo de los festejos organizados en honor de San Cayetano, Patrón del distrito, en la cifra de 250 pesetas, como en años anteriores.

20. Concertar, vistos los informes que obran en el expediente y dada la conformidad por el interesado, el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo en la cifra de pesetas 59.520 del bar Calderón, propiedad de D. Tomás Estebanzen Asenjo, sito en la calle de Atocha, 17, y disponer, en consecuencia, la correspondiente alta del expresado establecimiento en los conciertos vigentes con el gremio fiscal de bares y similares.

21. Disponer la baja en el concierto vigente con el gremio fiscal de bares y similares para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo del establecimiento situado en la plaza de la Cebada, 3, propiedad de D. Segundo Oterino Carbajo, con efectos desde su cierre como tal, por haber dedicado posteriormente su industria a restaurante económico, quedando obligado a cumplir con el gremio de bares el compromiso que tenga contraído en cuanto al alcance experimentado; y determinar que, por lo que se refiere al alta solicitada por el interesado en el gremio de restaurantes económicos, no procede acceder a ello por no existir base suficiente que permita señalar la cifra en que debe ser clasificado al no llevar funcionando el tiempo mínimo de un año, por lo que deberá tributar al impuesto por el sistema de declaración jurada.

22. Celebrar el oportuno concierto para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo con D. Pedro Salinas Molina, Jefe del Sindicato Provincial del Seguro, por el baile celebrado con motivo del Día del Seguro en los Jardines Bolonia el día 14 de mayo último, en la cifra de 75 pesetas, por haber sido la asistencia por medio de invitaciones; quedando, consiguientemente, anulada el acta número 3.643 de 1949, levantada a D. Matías Cámara, dueño de los Jardines Bolonia, por el expresado baile.

23. Disponer que los conciertos que para pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo y arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones se estipularon por acuerdo municipal de 31 de diciembre de 1948 con D. Timoteo de Prados Sáez, como contratista de los servicios de restaurante, parrilla y repostería del hotel Rex, por un tiempo de duración de doce, nueve y diez meses, respectivamente, sean extendidos a nombre de Hotel Rex (S. A.), entidad propietaria, con idénticas cifras, plazos de duración, etc., por haber cesado voluntariamente el contratista a cuyo nombre se habían estipulado; y devolver a dicho señor Prados la fianza que tenía constituida, por no tener pendiente de pago ninguna cuota de concierto hasta el 30 de junio, fecha en que cesó en su cargo, exigiéndose a la entidad a cuyo nombre han de extenderse los conciertos un aval bancario o garantía metálica por el importe de una mensualidad.

24. Conceder, vistas las peticiones formuladas por los propietarios de las fincas números 74 y 76 de la calle de

Donoso Cortés, la exención de pago de contribuciones especiales por las obras de instalación de aceras efectuadas en la expresada calle, por lo que se refiere a la finca número 76 de la misma, vistos los informes emitidos por los diferentes Servicios y los testimonios obrantes en el expediente, acreditativos de que la expresada finca satisface el recargo del 4 por 100 sobre su contribución urbana desde antes y durante el período de ejecución de tales obras, y disponer, en su consecuencia, que el importe de las cuotas señaladas por tales causa y concepto, que asciende a 2.240 pesetas, sea reintegrado por el presupuesto del Ensanche, receptor del producto de dicho recargo, en cuya compensación se prescribe tal exención de pago, al del Interior, a cuyo cargo han sido ejecutadas las obras de que se trata; y desestimar la petición de exención de pago por los mismos conceptos por lo que se refiere a la finca número 74 de la referida calle de Donoso Cortés, por cuanto de las actuaciones practicadas se deduce que dicho inmueble comenzó a tributar con el recargo del 4 por 100 en fecha posterior a la en que aquéllas terminaron, no siéndole, por tanto, de aplicación la exención solicitada.

25. Devolver a D. Nicomedes Sanz Cantabrana la suma de 2.088,51 pesetas satisfecha por aquél a la Hacienda municipal, según recibo número 18, expedido por la Administración de Rentas y Exacciones municipales el día 13 de febrero de 1948, como contribución especial erróneamente fijada a la finca número 35 de la calle de Lope de Vega por haber sido indebidamente incluida en el reparto practicado al efecto para la exacción por obras de renovación de aceras ejecutadas en toda la longitud de la referida calle, a excepción del expresado inmueble; debiendo tener efecto tal devolución como minoración de ingresos del mismo concepto del presupuesto en curso, y formularse la distribución de tal suma, objeto de devolución por la causa expuesta, entre el resto de las fincas de la mencionada calle, beneficiadas por las obras, en armonía con los datos figurados en la pertinente relación de dichos inmuebles, que deberán ser satisfechas, en la proporción que les corresponda, por los propietarios respectivos como complemento de la cuota que en realidad les debió ser fijada en el primitivo reparto, en el que tuvo lugar el error sufrido, ya que aquél goza de carácter provisional a estos efectos, y por último, ratificar el señalamiento de la contribución especial señalada a la tan repetida finca por las obras de instalación de aceras a que se ha hecho referencia; comunicándose cuanto resulte procedente a consecuencia de lo que se resuelva por la Superioridad, tanto a los Servicios municipales como a los interesados.

26. Disponer, como consecuencia de la devolución de la suma satisfecha por D. Nicomedes Sanz Cantabrana por la contribución especial asignada a la finca número 35 de la calle de Lope de Vega por renovación de aceras ejecutadas en aquélla, a que se refiere el anterior expediente, importante 2.088,51 pesetas, por haber sido incluida indebidamente en el pertinente reparto de cuotas, ya que no fué afectado el indicado inmueble por tales obras, pero sí por las que se refieren en el expediente incoado para la práctica de dicha exacción como consecuencia de haberse ejecutado tal clase de obras únicamente en la referida finca, que se lleve a cabo el reparto complementario de aquella suma entre el resto de las fincas beneficiadas por las obras de que se trata, en armonía con los datos que sirvieron de base para formular aquella distribución de cuotas, cuyos nuevos señalamientos, sumados a los ya cursados por dicha causa a los interesados, constituyen los importes que en realidad corresponde abonar a los dueños de los inmuebles afectados, y que les hubieran sido señalados en el primitivo reparto de cuotas a no haberse padecido el error indicado, y aprobar, en consecuencia, la distribución complementaria de cuotas formulada por el Negociado correspondiente por el importe de la cantidad objeto de devolución por las causas dichas.

27. Devolver a doña María Gutiérrez Díaz, o a la persona que legalmente la represente, vistas las actuaciones practicadas y los informes emitidos en el expediente, la suma de pesetas 4.890,40 satisfecha por contribuciones especiales correspondientes a la finca número 12 de la cuesta de Santo Domingo, motivadas por las obras de renovación de aceras ejecutadas en la referida vía pública, cuya devolución tendrá efecto como minoración de ingresos del mismo concepto del presupuesto en curso, y simultáneamente a dicha devolución girar nuevo

recibo por la cantidad de 3.890,40 pesetas, por los mismos concepto y causa, a nombre de D. Máximo Fernández Robles, propietario del citado inmueble, que es la suma que en realidad corresponde percibir al Ayuntamiento.

28. Disponer que se manifieste al excelentísimo señor Ministro del Ejército que por la Administración municipal ha sido hecho efectivo el libramiento expedido por dicho Centro ministerial para el pago del importe de las cuotas que por contribuciones especiales, motivadas por las obras de pavimentación y aceras llevadas a cabo en la calle del Reloj y Sebastián Herrera afectan a las fincas números 5, 7 y 9 de la primera de dichas vías y número 2 de la segunda, y que correspondían satisfacer al expresado Ministerio; pero haciéndole presente al propio tiempo que al verificar dicho ingreso le ha sido descontado del importe total, que se elevaba a 21.606,58 pesetas, el 1,30 por 100 de pagos al Estado, y que comoquiera que la legislación reguladora en la materia determina la imposibilidad del Ayuntamiento de emplear en tal clase de obras otras cantidades que las que aquél le permite para que, sumadas a las aportaciones de los propietarios de las fincas beneficiadas, pueda satisfacerse su importe, obligación que no podría llevarse a cabo desde el momento en que alguna de tales cuotas fuese mermada por cualquier causa, en cuya situación se encuentra el presente caso al descontarse las 288,88 pesetas a que asciende el citado 1,30 por 100 de pagos al Estado, y teniendo en cuenta además lo dispuesto en el apartado octavo del artículo 218 del decreto de 25 de enero de 1946 regulador provisional de las Haciendas locales, se interese del mencionado Centro ministerial que por el mismo se dicte la pertinente orden para el abono de tal cantidad descontada por el 1,30 por 100, siguiendo con ello la norma observada por el Estado en casos idénticos, e incluso por el propio organismo estatal.

29. Adoptar, sin perjuicio de la debida tramitación legal, los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con las actuaciones seguidas en el expediente, en cuanto a la exacción de contribuciones especiales con motivo de las obras de renovación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de los Héroes del Diez de Agosto (antes Olózaga):

Primero. Aprobar la aplicación de contribuciones especiales determinadas en los artículos 316, 332, 354 y 534 del Estatuto Municipal, a cuyo amparo han sido financiadas las expresadas obras, ejecutadas por el Ayuntamiento el año 1945 en la mencionada calle, con cargo al presupuesto y empréstito extraordinario de 1941, reguladas en la Ordenanza correspondiente a dicho presupuesto; preceptos aquéllos que se ratifican en la sección segunda del decreto de 25 de enero de 1946 ordenador provisional de las Haciendas locales, en armonía con lo dispuesto en la ley de Bases de régimen local de 17 de julio de 1945.

Segundo. Que la cantidad que han de satisfacer los contribuyentes obligados a su reintegro al Erario municipal sea el importe total del coste de los dos primeros metros de fondo de las aceras en toda la longitud de cada una de las fachadas de las fincas afectadas, y su exceso de latitud (o fondo) a razón del 30 por 100 de dicho coste; y

Tercero. Aprobar la procedente relación de fincas afectadas por las obras, contribuyentes y distribución de cuotas formulada por el Negociado de Contribuciones especiales con arreglo a los referidos porcentajes, unida al expediente, y que han de satisfacer los aludidos interesados, en el supuesto de que aquéllos no sean rectificadas por la Superioridad al adoptarse los acuerdos que se proponen, y sin perjuicio de las modificaciones a que diere lugar las reclamaciones que en tiempo hábil se formulen por dichos interesados, circunstancia que aconseja su provisionalidad hasta tanto transcurra el aludido período de tiempo, en que obtengan su firmeza las pertinentes resoluciones, cuyo abono deberá hacerse efectivo por aquéllos en un solo plazo.

30. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, vistas las reclamaciones formuladas en relación con las contribuciones especiales correspondientes a los propietarios de los bienes beneficiosamente afectados por las obras de renovación del pavimento y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en el camino del cementerio del Este:

Primero. Desestimar, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, las reclamaciones formuladas por D. José Padilla Montero y doña Antonia Cejudo

Mora contra las cuotas que por el concepto indicado les han sido asignadas a las fincas números 12 y 8, respectivamente, de dicha vía pública, fundándose en que tales repartos no estaban hechos con arreglo a los ingresos de aquéllas, argumento que carece de base legal alguna, ya que la liquidación del coste de las obras originarias de la contribución especial ha de hacerse según las normas prescritas en la Ordenanza, entre las que no está la alegada por los reclamantes.

Segundo. Acceder a la petición deducida por D. Pedro García Gómez interesando que las cuotas fijadas a las fincas números 18 y 20 de la expresada vía, que lo fueron a su nombre, lo sean al de doña Francisca Martínez Herrera y a los de doña Matilde y doña Carmen Martínez Herrera, propietarias, respectivamente, de dichos inmuebles, circunstancia debidamente acreditada en el expediente, y determinar, por tanto, que queden sin efecto las referidas cuotas a nombre del citado D. Pedro García Gómez, y que figuren en su lugar: al de la señora citada en primer término, la finca número 18, y al de las otras dos señoras, la número 20; y

Tercero. Desestimar el escrito formulado por varios propietarios de fincas sitas en el término municipal de Vicálvaro, en el que se halla enclavado el camino del cementerio del Este, objeto de las obras causantes de los beneficios proporcionados a los inmuebles de que aquéllos son propietarios, impugnando tal exacción fundados en que el Ayuntamiento de Madrid no tiene jurisdicción para el cobro de aquéllas, y por incumplimiento de disposiciones del Estatuto Municipal, y singularmente del artículo 347 del mismo, teniendo en cuenta para tal desestimación lo infundado de las alegaciones aducidas por los reclamantes, según queda evidenciado en el informe emitido por el Servicio Contencioso Municipal, en el que, con copiosa argumentación legal, se rebaten ambas afirmaciones y se demuestra la obligación de contribuir al coste de aquellas obras, de conformidad con las disposiciones reguladoras de la materia; debiendo, en su consecuencia, comunicarse este acuerdo al Ayuntamiento de Vicálvaro para que lo haga llegar a conocimiento de los interesados, con las advertencias legales procedentes.

31. Desestimar, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, el recurso de reposición interpuesto por D. Marcelo Usera, apoderado de doña Basilia Escarpa, en representación de ésta, contra el acuerdo municipal denegatorio de su petición de exención de pago de la contribución especial correspondiente a las fincas de propiedad de aquélla, números 5 y 7 de la calle de Nicolás Godoy, motivadas por las obras de pavimentación y aceras ejecutadas en la expresada vía pública, teniendo en cuenta para su desestimación que en el escrito del reclamante no se desvirtúan los fundamentos en que se basa el aludido acuerdo municipal, ya que de las actuaciones practicadas se deduce que falta el requisito de coincidencia de la época de ejecución de las obras, objeto de las contribuciones especiales, con el pago del recargo del 4 por 100 sobre la contribución urbana del inmueble beneficiado, causa de la pretendida exención, puesto que dicha finca comenzó a satisfacer el referido tributo en enero de 1948, y las obras por las que se exige la contribución especial se iniciaron en 1946, terminándose en el mismo año, y por tanto, no le alcanza la exención solicitada con arreglo a lo dispuesto en el apartado e) de la base quinta de la vigente Ordenanza reguladora, que determina que únicamente estarán exentas de las contribuciones especiales las fincas que se encuentren sujetas al mencionado recargo con fecha anterior a la del acuerdo municipal de ejecución de la obra o instalación del servicio motivo de las mismas.

32. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, vista la cuenta formulada por el señor Administrador del Patronato Municipal de la Vivienda, de gastos e ingresos durante el primer trimestre del año actual correspondientes a la finca número 145 de la calle de Fuencarral, de propiedad municipal en parte, y teniendo en cuenta que por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente se determinó se entregase a los copropietarios de la misma, en la persona de su representante legal, D. Arsenio García de la Marina, la parte de los beneficios que a los mismos correspondieran:

Primero. La aprobación de la cuenta de gastos e ingresos durante el primer trimestre del año actual de la finca número 145 de la calle de Fuencarral, rendida por el señor Administrador del Patronato Municipal de la Vivienda, de la

que resulta un saldo a favor de los propietarios de 2.846,85 pesetas.

Segundo. Que por la Comisión Municipal Permanente se autorice a la Alcaldía Presidencia para repartir dicho beneficio, con arreglo a los derechos de propiedad que sobre el inmueble de referencia tiene cada uno de ellos, en la siguiente forma: al Ayuntamiento, 1.708,11 pesetas, que le corresponden por el 60 por 100 del beneficio líquido, cantidad que deberá ingresarse definitivamente en los fondos generales de la Corporación por el concepto pertinente del presupuesto ordinario de ingresos, y las 1.138,74 pesetas a que alcanza el 40 por 100 restante, en la siguiente proporción: 948,95 pesetas, a don Arsenio García de la Marina, representante de los copropietarios, cuyo extremo deberá justificar en el momento de hacerse efectiva la expresada cantidad, y 189,79 pesetas que se ingresarán en Fondos gubernativos por corresponder a la sexta parte del 20 por 100 que pertenece al Estado por haber fallecido sin herederos uno de los derechohabientes.

33. Aprobar la cuenta, formulada por el señor Administrador del Patronato Municipal de la Vivienda, de los ingresos y gastos durante el primer trimestre del año actual correspondientes a la finca número 4 de la calle de las Infantas, de propiedad municipal, de cuya liquidación resulta un saldo a favor de la Corporación de 15.266,10 pesetas, y proceder al ingreso definitivo de dicha suma en el concepto correspondiente del presupuesto ordinario de ingresos del Interior, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal.

34 y 35. Aprobar las cuentas, formuladas por el señor Administrador del Patronato Municipal de la Vivienda, de los ingresos y gastos durante el primer trimestre del año actual correspondientes a las fincas números 29 y 31 de la calle del Aguila, de propiedad municipal, de cuyas liquidaciones resultan saldos a favor de la Corporación de 4.177,15 y 2.809,20 pesetas, respectivamente, y proceder al ingreso definitivo de dichas sumas en los conceptos correspondientes del presupuesto ordinario de ingresos del Interior, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal.

36. Aprobar la cuenta, formulada por el señor Administrador del Patronato Municipal de la Vivienda, de los ingresos y gastos durante el primer trimestre del año actual correspondientes a la finca número 7 del Postigo de San Martín, de propiedad municipal, de cuya liquidación resulta un saldo a favor de la Corporación de 2.597,65 pesetas, y proceder al ingreso definitivo de dicha suma en el concepto correspondiente del presupuesto ordinario de ingresos del Interior, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal.

37 a 40. Aprobar las cuentas, formuladas por el señor Administrador del Patronato Municipal de la Vivienda, de los ingresos y gastos durante el primer trimestre del año actual correspondientes a las fincas números 28 y 27 de la calle de Segovia, 3 de la calle de Góngora y 7 de la calle de Tudescos, de propiedad municipal, de cuyas liquidaciones resultan saldos a favor de la Corporación de 3.218,95, 11.598,75, 3.338 y 1.818,15 pesetas, respectivamente, y proceder al ingreso definitivo de dichas sumas en los conceptos correspondientes del presupuesto ordinario de ingresos del Interior, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal.

41 a 44. Aprobar las cuentas, formuladas por el señor Administrador del Patronato Municipal de la Vivienda, de los ingresos y gastos durante el primer trimestre del año actual correspondientes a las fincas números 11 de la calle del Sombrero, 4 y 8 de la del Sacramento y 8 de la plaza de los Mostenses, de propiedad municipal, de cuyas liquidaciones resultan saldos a favor de la Corporación de 2.305,55, 735,05, 929,80 y 666,95 pesetas, respectivamente, y proceder al ingreso definitivo de dichas sumas en los conceptos correspondientes del presupuesto ordinario de ingresos del Interior, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal.

45 a 49. Aprobar las cuentas, formuladas por el señor Administrador del Patronato Municipal de la Vivienda, de los ingresos y gastos durante el primer trimestre del año actual correspondientes a las fincas números 10 de la calle de la Salud, 120 de la de López de Hoyos, 44 de la de Leganitos, 80 de la del Mesón de Paredes y 17 de la de Atocha, de propiedad municipal, de cuyas liquidaciones resultan saldos a favor de la Corporación de 11.800,85, 2.953, 3.931,10, 4.450,50 y 933,30 pesetas, respectivamente, y proceder al ingreso definitivo de dichas sumas en los conceptos corres-

pondientes del presupuesto ordinario de ingresos del Interior, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal.

50 y 51. Aprobar las cuentas, formuladas por el señor Administrador del Patronato Municipal de la Vivienda, de los ingresos y gastos durante el primer trimestre del año actual correspondientes a las fincas números 46 de la calle de Cabanilles y 3 de la de San Bernabé, de propiedad municipal, de cuyas liquidaciones resultan saldos a favor de la Corporación de 1.180 y 4.032,05 pesetas, respectivamente, y proceder al ingreso definitivo de dichas sumas en el concepto correspondiente del presupuesto ordinario de ingresos del Interior, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal.

52 a 55. Aprobar las cuentas, formuladas por el señor Administrador del Patronato Municipal de la Vivienda, de los ingresos y gastos durante el primer trimestre del año actual correspondientes a las fincas números 4 y 6 de la calle del Olmo, 35 de la de Galileo, 2 de la de las Infantas y 39 de la del Aguila, de propiedad municipal, de cuyas liquidaciones resultan saldos a favor de la Corporación de 8.741,40, 985,40, 4.158,95 y 72 pesetas, respectivamente, y proceder al ingreso definitivo de dichas sumas en el concepto correspondiente del presupuesto ordinario de ingresos del Interior, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal.

56. Acatar y cumplir, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, la resolución dictada por el Tribunal Económico-administrativo de la provincia en la reclamación promovida por D. José Meirás Otero, en nombre de los señores Marqueses de Valdecilla y Pelayo, relativa a su petición de que fuera habilitado el libramiento expedido para la devolución de derechos por paso de carruajes en el paseo del Pintor Rosales, 74, a nombre del encargado de las obras, D. Emilio Pino Patiño, en el sentido de declararse incompetente para conocer de dicha reclamación, y disponiendo se retrotraigan las actuaciones al momento de la notificación, que deberá verificarse con la advertencia del recurso que en derecho procede.

57. Acatar y cumplir, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, la resolución dictada por el Tribunal Económico-administrativo de la provincia en la reclamación promovida por D. Carlos Ocaña López sobre exacción del arbitrio de plusvalía por la transmisión de una tierra, denominada «Los Garbanzales», en el sentido de considerar prescrito el derecho del Ayuntamiento para liquidar el arbitrio, y ordenar la anulación de las liquidaciones practicadas y la devolución de su importe si hubiera sido ingresado.

58. Acatar y cumplir, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, la resolución dictada por el Tribunal Económico-administrativo de la provincia en la reclamación promovida por D. José Luis Gutiérrez R. Canales, relativa a la exacción del arbitrio de plusvalía por la transmisión de la finca número 33 de la calle del Divino Pastor, en el sentido de confirmar el acuerdo municipal impugnado, que declaró la caducidad de la instancia, y declarar que no debió imponerse la sanción del 10 por 100 por omisión en la liquidación a que se refiere, y que su importe ha de ser devuelto al reclamante si hubiera sido ingresado.

59. Acatar y cumplir, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, la resolución dictada por el Tribunal Económico-administrativo de la provincia en la reclamación formulada por D. Francisco Oria González, relativa a la exacción del arbitrio de plusvalía por la transmisión de un solar sin número sito en la calle de Atocha, en el sentido de revocar el acto administrativo municipal impugnado, por quedar comprendidas ambas fechas de transmisión en un solo trienio y no poder, por tanto, devengarse el arbitrio.

60. Acatar y cumplir, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, la resolución dictada por el Tribunal Económico-administrativo de la provincia en la reclamación promovida por D. José María de Encío Cortés, relativa a la exacción del arbitrio de plusvalía por la transmisión de la finca número 36 de la calle del Barco, en el sentido de revocar el acto administrativo municipal impugnado, anular la liquidación a que se refiere y ordenar su sustitución por otra en la que los valores que se han de aplicar en la última transmisión sean los del índice vigente del año 1942, que tuvieron que alcanzar como integrantes con el del trienio respectivo a los del año 1943 y 1944, como asimismo la devolu-

ción al interesado de la diferencia que existe entre ambas liquidaciones, si hubiera sido ingresada.

61. Acatar y cumplir, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, la resolución dictada por el Tribunal Económico-administrativo de la provincia en la reclamación promovida por D. Angel Ligeró Navarribas, relativa a la exacción del arbitrio de plusvalía por la transmisión de la finca número 43 de la calle del General Oráa, en el sentido de declarar nulas las actuaciones instruidas a partir del momento en que se requirió a la vendedora para que presentase el correspondiente plano, y ordenar que se realice aquel requerimiento en la forma debida.

62. Acatar y cumplir, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, la resolución dictada por el Tribunal Económico-administrativo de la provincia en la reclamación promovida por D. Agustín Miquel Suárez-Inclán, en nombre de Alarcón (S. A.), de construcciones e inmuebles, relativa a la exacción del arbitrio de plusvalía por la transmisión del solar número 72 del paseo del Pintor Rosales, en el sentido de ordenar la práctica de nueva liquidación, en la que se tome como valor originario el del índice, sin bonificación alguna, y como actual, el señalado en la escritura; y confirmar el acuerdo recurrido en lo que se refiere a la reducción del valor de las cimentaciones que se afirmaron existentes, por no hacerse referencia alguna de éstas en la escritura.

63. Coadyuvar con la Administración, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, con el fin de alegar cuantas razones y excepciones se estimen pertinentes para la mejor defensa de los intereses municipales, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Vicent Viana contra la resolución del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 10 de mayo último, que desestimó su reclamación relativa a la exacción del arbitrio de plusvalía por la transmisión de un solar sito detrás del Retiro.

#### Fomento

64 a 77. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, en vista de lo informado por el Arquitecto Jefe de Edificaciones, para diversas obras en los sitios que se indican, siempre que en la ejecución de los trabajos se atengan a los proyectos presentados al efecto; debiendo pasar los expedientes correspondientes a la Fiscalía de la Vivienda para que emita el informe que es preceptivo, y a la Administración de Rentas y Exacciones para que practique la oportuna liquidación y proceda al cobro de los derechos:

A D. Isaac Tercero, para obras de ampliación en la finca número 28 de la calle de Rufino Blanco.

A doña Irene Cañedo, para obras de ampliación en la finca número 39 de la calle de Sagasta.

A D. Daniel Fernández, para obras de ampliación en la finca número 11 de la calle de Valdeacederas.

A D. Luis Nieto, para obras de ampliación en la finca número 8 de la calle de Aralar.

A D. José Horcajo, para construir una nave en la calle de San José, 13 (Chamartín).

A D. Martín de Andrés, para construir una casa en la calle de Jerónima Lorente, 59.

A G. I. A. G., para construir una nave en la finca número 13 de la calle de Luis Peidró.

A D. Francisco Vargas, para construir un garaje en la calle de Luis Cabrera, 5.

A D. Mariano Pérez Pollo, para construir una casa en la calle de la Madre de Dios, sin número.

A D. Fernando Martínez, para obras de ampliación en la finca número 22 de la calle de María Pedraza.

A D. Mariano Pérez Martínez, para construir una nave en la calle de Mira-Sierra, 21.

A Constructora Termanc, para construir un cobertizo en calle de Martínez Izquierdo, sin número.

A D. Francisco Muñoz, para construir una nave en la calle de María Pedraza, 16.

A D. José Pereira, para construir una nave en la calle de Wad-Rás, 38.

#### Beneficencia y Sanidad

78. Conceder a D. Faustino Saldaña Roy, visto el informe favorable de la Dirección de Cementerios, una sepultura

perpetua de segunda clase, tercera meseta, cuartel 27, manzana 2.ª, letra B; debiendo abonar el 50 por 100 sobre el valor de la sepultura, según disponen las Ordenanzas municipales.

79. Acceder, visto el informe favorable de la Dirección de Cementerios, a lo solicitado por D. Alfonso Calvo para que sea puesto a nombre de su hermana, doña Josefa Calvo, el recibo de propiedad de una sepultura perpetua de segunda clase situada en el cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, cuartel 23, manzana 37, letra B.

#### Acopios

80. Aprobar las relaciones de pedidos formulados por la Dirección del Servicio de Acopios, con la autorización del señor Teniente Alcalde Delegado del mismo, durante el pasado mes de julio, teniendo en cuenta que en su tramitación se ha cumplido cuanto determinan las vigentes disposiciones sobre la materia.

81. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, vista la ponencia evacuada por la Tenencia de Alcaldía Delegada del Servicio de Acopios, respecto a la adquisición de bancos de hierro con asiento y respaldo de madera, y teniendo en cuenta que por la Dirección de Acopios se expuso que, caso de aceptarse por la Comisión la propuesta contenida en dicha ponencia, podía ser válido el pliego de condiciones facultativas redactado por la Jefatura de Parques y Jardines, que había regido en las dos subastas consecutivas precedentes (declaradas desiertas), con las modificaciones que dicha Dirección propone:

Primero. No tomar en consideración las propuestas elevadas por la Delegación de los Servicios Técnicos y por la Intervención de Villa respecto a la adquisición por gestión directa de bancos de hierro con asiento y respaldo de madera solicitados por el Servicio de Parques y Jardines, por no ajustarse las mismas a la doctrina establecida en el apartado quinto del artículo 125 de la vigente ley Municipal.

Segundo. Que la adquisición de dichos bancos de hierro se verifique mediante el trámite de concurso público, haciendo uso de la facultad conferida en el apartado segundo del artículo 123 de la vigente ley Municipal, ya que no es posible fijar de antemano el precio tipo, por las constantes fluctuaciones del mercado.

Tercero. Que se aprueben los pliegos de condiciones redactados al efecto, debiendo introducirse en el de las facultativas (que es el mismo que rigió en las dos subastas consecutivas celebradas anteriormente y que fueron declaradas desiertas) las siguientes rectificaciones o nuevas redacciones:

«Condición 1.ª Es objeto de esta contrata el suministro de hasta 100 bancos de dos asientos y de hasta 120 bancos de un asiento, con arreglo a las características que figuran en el plano adjunto.»

«Condición 3.ª El precio tipo de esta licitación es libre.»

Cuarto. Que el gasto que por tal motivo se produzca sea cargo a las consignaciones figuradas para estas atenciones en los capítulos XI, artículos 6.º y 3.º, conceptos 18 y 9.º, partidas 774 y 70, de los vigentes presupuestos ordinarios de gastos del Interior y del Ensanche, respectivamente, conforme ha informado la Intervención de Villa; y

Quinto. Que la adjudicación de dicho concurso público se realice por la Comisión Municipal Permanente a propuesta de esta Comisión de Acopios.

82. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, como resultado del concurso público celebrado para la adquisición de 250 correajes blancos y 150 correajes negros solicitados por el Cuerpo de Policía Urbana:

Primero. Que como resultado del concurso público celebrado al efecto, se adjudique el suministro de 250 correajes blancos y 150 correajes negros interesados por el Cuerpo de Policía Urbana al único licitador que ha concurrido al mismo, casa Isidro Deltell Morales, que cotiza los precios netos de 83,83 y 45,45 pesetas, respectivamente, por considerarlo aceptable y conveniente para los intereses municipales; y

Segundo. Que el gasto total a que asciende dicha adquisición, que se cifra en 27.775 pesetas, sea cargo a la contratación de 30.000 pesetas existente para dicha atención en el capítulo III, artículo 1.º, concepto 9.º, partida 104, del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior.

83. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan,

como resultado del concurso público celebrado para la adquisición de gorras de paño azul con destino al personal del Cuerpo de Policía Urbana, y teniendo en cuenta la propuesta de adjudicación elevada por la Dirección de Acopios como consecuencia del estudio previo de las calidades y precios realizado por la misma:

Primero. Que como resultado del concurso público celebrado para la adquisición de gorras de paño azul con destino al personal del Cuerpo de Policía Urbana, se adjudique dicho suministro a la casa Hijos de Epifanio Marcos, por estimar su muestra número 3, entre todas las presentadas, como más conveniente para los intereses municipales, con arreglo a los siguientes precios: dos gorras azules para Jefes, 35 ídem ídem para Inspectores, 49 ídem ídem para Brigadas, 81 ídem ídem para Sargentos y 1.033 ídem ídem para Agentes, todas ellas a 31,05 pesetas; y

Segundo. Que el gasto de 37.260 pesetas a que asciende dicha adquisición sea cargo a la suma de 48.622 pesetas, contraída para esta atención en el capítulo III, artículo 1.º, concepto 9.º, partida 104, del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior.

84. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con el concurso público celebrado para la adquisición de las maderas que durante un año precisen los distintos Servicios municipales, y teniendo en cuenta el informe emitido al efecto por la Jefatura de Talleres Generales, en el que manifiesta que la única proposición presentada al mismo no se ajusta a las condiciones que han regido en dicha licitación, ya que no cotiza todas las calidades de madera a que se contrata la misma:

Primero. Que se declare desierto el concurso público celebrado para la adquisición de las maderas que durante un año precisen los distintos Servicios municipales, ya que la única proposición presentada no alcanza a la totalidad de las maderas a que se contraía dicha licitación, y si solamente a un determinado número de las mismas, por lo que no puede considerarse válida a tal efecto.

Segundo. Que habida cuenta que se celebraron dos subastas consecutivas en el año 1948, que fueron declaradas desiertas por falta de licitadores, y que el concurso público celebrado últimamente ha quedado igualmente desierto, se faculte al Servicio de Acopios para adquirir, en iguales condiciones a las establecidas en esta última licitación, todas aquellas maderas que precisen durante un año los distintos Servicios municipales, haciendo uso de la facultad que confiere el apartado sexto del artículo 125 de la vigente ley Municipal, ya que documentalmente se justifican en el expediente los trámites realizados, conforme determina el artículo 126 del mismo cuerpo legal; y

Tercero. Que el gasto que por tales adquisiciones se produzca sea cargo a las consignaciones presupuestarias correspondientes a los Servicios municipales usuarios de las maderas solicitadas, a cuyo efecto la Intervención Municipal determinará previamente y en cada caso la aplicación de aquéllas.

85. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, como resultado del concurso público celebrado para la adquisición de diverso calzado con destino al personal del Cuerpo de Bomberos, y vista la propuesta de adjudicación de dicha licitación elevada por la Dirección de Acopios, como resultado del estudio de precios y calidades realizado previamente:

Primero. Que como resultado del concurso público celebrado al efecto, y de conformidad con la propuesta elevada en este sentido por la Dirección de Acopios, se adjudique el suministro del calzado interesado por el Cuerpo de Bomberos a las siguientes firmas licitadoras, por estimar que sus proposiciones han sido las más convenientes entre las presentadas:

Los 300 pares de botas altas para Bomberos, al precio de 399 pesetas el par, a la casa Manufacturas de la Piel.

Los 100 pares de botas de elástico con destino a Conductores y personal de la Brigada auxiliar, a la casa Hijos de Venancio Riera, al precio de 161,25 pesetas, más el 5 por 100 del impuesto de usos y consumos, o sea al de 169,31 pesetas en total, precio neto; y

Segundo. Que el gasto de 136.631 pesetas a que ascienden estas adquisiciones sea cargo a la suma de 138.000 pesetas contraída para esta atención en el capítulo III, artículo 2.º, del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior.

## ADICION

## Asuntos al despacho de oficio

86 a 88. Quedar enterada de tres comunicaciones del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fechas 9 del corriente, trasladando otras de la Dirección General de Administración local por las que, teniendo en cuenta que se han cumplido los preceptos contenidos en la orden de 13 de abril de 1938, se autoriza el cambio de nombre acordado por la Comisión Municipal Permanente en 29 de abril y 13 de julio últimos, del pasaje Moderno por el de calle del Maestro Alonso, y del segundo trozo de la calle de la Fuente del Berro por el de calle del Maestro Vives, y asimismo la designación de calle del Maestro Tellería a la de nuevo trazado que se extenderá entre las de las Huertas y Lope de Vega, según lo acordado también por la Comisión Municipal Permanente en 13 de julio último.

89. Quedar enterada de un oficio del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia remitiendo el fallo dictado por el Tribunal Provincial de la Contenciosoadministrativo en el recurso interpuesto contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda, de 6 de noviembre de 1933, que denegó la aprobación a la Ordenanza reguladora del derecho o tasa que gravaba el uso del escudo de Madrid en marcas de fábrica, nombres comerciales y demás usos mercantiles; y por cuyo fallo, desestimando la demanda a que la sentencia se refiere, confirma el acuerdo recurrido, pronunciado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia el día 6 de noviembre de 1933, y en su consecuencia, absuelve a la Administración General del Estado.

90. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 20 del corriente, en el que, visto el oficio del Juez instructor del expediente de responsabilidades instruido contra el Agente del Cuerpo de Policía Urbana D. Pedro Torija Benito, en el que se expresa que de las actuaciones practicadas pudieran resultar culpabilidades que exigen, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 196 de la ley Municipal, la designación de un señor Concejal que prosiga en representación del Ayuntamiento las diligencias iniciadas, propone la designación para que ostente esa representación en calidad de Juez del señor Concejal D. Emilio Jiménez Millas, que en la actualidad conoce del mismo expediente, auxiliado por el funcionario secretario que designe la Secretaría General de la Corporación.

91. Quedar enterada de un oficio de la Intervención Municipal, fecha 6 de julio último, remitiendo, a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes, los balances de comprobación y saldos correspondientes a las operaciones efectuadas por cuenta del vigente presupuesto del Interior hasta el mes de abril del corriente año.

92. Quedar enterada de un oficio de la Intervención Municipal, fecha 11 del corriente, remitiendo, a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes, los balances de comprobación y saldos correspondientes a las operaciones efectuadas por cuenta del vigente presupuesto del Interior hasta el mes de mayo último.

## Gobierno interior y Personal

93. Abonar a la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo, vistos los oficios que obran en el expediente, en los que se determina el volumen de los jornales satisfechos a los operarios municipales, tanto del Interior como del Ensanche, durante el primero y segundo trimestres del año en curso, las cuotas pactadas en la póliza suscrita, que ascienden: por el Interior, a la cantidad de 91.012,40 pesetas por el primer trimestre y 94.151,19 pesetas por el segundo trimestre (en total, 185.163,59 pesetas), y por el Ensanche, 6.972,76 pesetas por el primer trimestre y 7.444,19 pesetas por el segundo trimestre (en total, 14.416,95 pesetas); debiendo asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en la orden ministerial de 10 de diciembre de 1947, dictada para el más exacto cumplimiento del decreto de 17 de octubre del mismo año, abonarse a dicha Caja un recargo del 1 por 100 de las cuotas señaladas, a fin de cubrir los riesgos de lesiones corporales determinantes de muerte o incapacidad permanente por causa de

naturaleza catastrófica; debiendo ser cargo las sumas expresadas al capítulo IX, partida 581, del vigente presupuesto de gastos del Interior, y al capítulo IX, partida 51, del del Ensanche, respectivamente.

94. Abonar a doña Leocadia Velázquez Izquierdo, viuda y única heredera de D. Francisco Alvarez Alvarez, funcionario técnicoadministrativo del Ensanche jubilado, la cantidad de 1.407,93 pesetas, con cargo al capítulo IX, artículo 7.º, concepto 1.º, partida 587, del vigente presupuesto de gastos del Interior, como importe de la parte proporcional de la mensualidad extraordinaria concedida en el mes de julio último.

95. Jubilarse, por imposibilidad física, al Profesor de la Banda Municipal D. Miguel Linares Tobarriela, asignándole el haber pasivo anual equivalente al 88 por 100 que le sirve de regulador, resultante de acumular a su haber dos anualidades del cuatrienio en curso de vencimiento, y determinar que el presente acuerdo surta efectos desde el día siguiente al en que sea aprobado por la Comisión Municipal Permanente.

96. Jubilarse, por imposibilidad física, al Encargado del taller de carretería de Talleres Generales y Transportes don Zoilo Sánchez Guzmán, asignándole la pensión de retiro equivalente al 86 por 100 del sueldo que le sirve de regulador, y determinar que el presente acuerdo surta efectos desde el día siguiente al en que sea aprobado por la Comisión Municipal Permanente.

97. Reconocer y abonar, vista la propuesta del señor Director del Matadero Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los acuerdos municipales de 28 de febrero y 29 de noviembre de 1946, un cuatrienio, en la cuantía de 1,50 pesetas diarias, a los Matarifes afectos a dicha dependencia don Mariano Leal Lezama y D. Julián García Téllez, con efectos para su pago a partir del 29 de marzo y 7 de abril de 1948, respectivamente, pasando a disfrutar ambos el jornal de 16,50 pesetas diarias.

98. Reconocer y abonar al personal del Cuerpo de Policía Urbana que consta en la relación que formulada por la Jefatura del mismo figura en el expediente, un cuatrienio, en la cuantía y a partir de la fecha que para cada interesado se consignan en la expresada relación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los acuerdos municipales correspondientes y aplicar el régimen de ascensos por cuatrienios progresivos del 10 por 100.

99. Abonar a los cuatro hijos del funcionario técnicoadministrativo de Contabilidad D. Antonio Castañé Malagón, llamados Antonio, mayor de edad, y Rosa, Luis y José María, menores de edad, como únicos y universales herederos, sin perjuicio de los derechos de su viuda, doña Cesárea Ballesta Ledesma, a su mitad de gananciales y cuota usufructuaria, la cantidad de 1.113,54 pesetas, íntegro de la parte proporcional de la mensualidad extraordinaria concedida en el mes de julio último; siendo cargo su importe al crédito consignado en la partida 587 del capítulo IX del vigente presupuesto de gastos del Interior, y debiendo comparecer al acto del cobro la viuda, en su propio derecho y en representación de los hijos menores de edad, conjuntamente con el mayor de edad.

100. Abonar a doña Ana Ortega López, en su calidad de viuda y única heredera de D. Angel Muñoz Pérez, funcionario técnicoadministrativo de Secretaría, la cantidad de 308,99 pesetas por la parte proporcional de la mensualidad extraordinaria concedida en el mes de julio último; siendo cargo su importe al crédito figurado en la partida 587 del capítulo IX del vigente presupuesto de gastos del Interior.

101. Abonar a doña Isabel Caballero Bello, hija natural del funcionario técnicoadministrativo de Secretaría D. Carlos Caballero Fernández, representada por su madre, doña Isidra Bello Cebolla, por ser menor de edad, la cantidad de 540,60 pesetas, importe de la parte proporcional de la mensualidad extraordinaria concedida en el mes de julio último; siendo cargo su importe al crédito consignado en el capítulo IX, partida 587, del vigente presupuesto de gastos del Interior.

102. Jubilarse al operario fijo del Servicio de Parques y Jardines, afecto al presupuesto del Interior, D. Remigio Prieto Salvador, por cumplir la edad reglamentaria el día 12 de octubre próximo y contar con suficientes años de servicios a tales efectos, asignándole una pensión de retiro equivalente al 70 por 100 del jornal que le sirve de regulador; y determinar que dicha pensión de retiro comience a percibirse a partir del día 13 del indicado mes, siguiente al en que cumple la

edad reglamentaria, hasta cuya fecha no tendrá valor ni surtirá efectos el presente acuerdo.

103. Jubilar al Peón fijo del Servicio de Vías y Obras del Interior D. Mariano Torres Fraile, por cumplir la edad reglamentaria el día 19 de septiembre próximo y contar con suficientes años de servicios a tales efectos, asignándole una pensión de retiro equivalente al 60 por 100 del jornal que le sirve de regulador; y determinar que dicha pensión de retiro comience a percibirla a partir del día 20 del indicado mes, siguiente al en que cumple la edad reglamentaria, hasta cuya fecha no tendrá valor ni surtirá efectos el presente acuerdo.

104. Jubilar al operario del Servicio de Limpiezas don Miguel Rubio Asenjo, por cumplir la edad reglamentaria el día 29 de septiembre próximo y contar con suficientes años de servicios a tales efectos, asignándole una pensión de retiro equivalente al 78 por 100 del jornal que le sirve de regulador; y determinar que dicha pensión de retiro comience a percibirla a partir del día 30 del indicado mes, siguiente al en que cumple la edad reglamentaria, hasta cuya fecha no tendrá valor ni surtirá efectos el presente acuerdo.

105. Jubilar al Carrero del Servicio de Limpiezas don Mariano Elvira Valverde, por haber cumplido la edad reglamentaria el 14 del corriente y contar con suficientes años de servicios a tales efectos, asignándole una pensión de retiro equivalente al 64 por 100 del jornal actual, más tres cuartos de cuatrienio de 1,50 pesetas, que le sirve de regulador; y determinar que dicha pensión de retiro comience a percibirla a partir del día 15 del indicado mes, siguiente al en que cumple la edad reglamentaria, hasta cuya fecha no tendrá valor ni surtirá efectos el presente acuerdo.

106. Jubilar al Peón fijo del Servicio de Vías y Obras del Interior D. Zacarías Muga Ruiz, por cumplir la edad reglamentaria el día 3 de noviembre próximo y contar con suficientes años de servicios a tales efectos, asignándole una pensión de retiro equivalente al 60 por 100 del jornal que le sirve de regulador; y determinar que dicha pensión de retiro comience a percibirla a partir del día 4 del indicado mes, siguiente al en que cumple la edad reglamentaria, hasta cuya fecha no tendrá valor ni surtirá efectos el presente acuerdo.

107. Jubilar al operario del Servicio de Limpiezas don Arturo Armada Fernández, por imposibilidad física para el desempeño de su cargo, asignándole una pensión de retiro de 3.000 pesetas anuales, ya que, por ser inferior a ésta la pensión que le correspondería por sus años de servicios, le es de aplicación el acuerdo de 29 de noviembre de 1946; y determinar que dicha pensión de retiro comience a percibirla a partir del día siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo.

108. Abonar a doña Nicolasa González Bris, como viuda del que fué operario del Servicio de Parques y Jardines don Juan Jesús Martínez Pérez, en su propio derecho y en representación de sus dos hijos menores de edad, llamados Isabel y José Luis, la cantidad de 275,62 pesetas, importe de la parte proporcional de la media paga extraordinaria correspondiente al mes de abril, que será satisfecha con cargo al capítulo IX, artículo 7.º, concepto 1.º, partida 587, del vigente presupuesto de gastos del Interior; debiendo comparecer al acto del cobro la viuda, por sí y en representación de sus dos hijos menores, para hacerse cargo de las cantidades liquidadas y proceder a su distribución con arreglo a la ley.

109. Abonar a doña Antonina Herrero Pascual, como viuda del que fué Brigada del Cuerpo de Policía Urbana don Leopoldo García Salgado, y a sus cuatro hijos, llamados María del Rosario, Jesús, Lucía y Florentino, las siguientes cantidades: por seis días de haberes líquidos, 128,39 pesetas; por la parte proporcional de la media mensualidad de abril, 320,04 pesetas, y por la parte proporcional de la mensualidad de julio, 472,86 pesetas (en total, 921,29 pesetas); cantidades que serán abonadas: la primera partida, con cargo al capítulo I, artículo 2.º, concepto 1.º, partida 18, y las dos siguientes, al capítulo IX, artículo 7.º, concepto 1.º, partida 587, ambas del vigente presupuesto de gastos del Interior; debiendo comparecer al acto del cobro la viuda, por sí y en representación de sus hijos si éstos fueran menores, o todos ellos en caso contrario, para hacerse cargo de las cantidades liquidadas y proceder a su distribución con arreglo a la ley.

110. Jubilar al Encargado de Brigada del Servicio de Vías Públicas D. León Escolar Iniesta, por imposibilidad fisi-

ca para el desempeño de su cargo, asignándole una pensión de retiro equivalente al 96 por 100 del jornal que le sirve de regulador; y determinar que dicha pensión de retiro comience a percibirla a partir del día siguiente al en que sea adoptado el presente acuerdo.

111. No mostrarse parte, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso Municipal, en el sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción número 16 de los de esta capital, bajo el número 242 de 1949, en virtud de substracción de dos aparatos de metal colocados en las fuentes públicas sitas en las calles de Blasco de Garay, 57, y Galileo, 46; pero sin renunciar por ello a la indemnización que en su día pueda corresponder a la Corporación municipal.

### Cultura e Información

112. Devolver a D. Natalio Rodríguez López la fianza de 1.000 pesetas que tiene consignada en la Caja General de Depósitos, según resguardo números 736.300 de entrada y 97.511 de registro, para responder del contrato de explotación del teatro de Marionetas del Retiro durante la temporada de 1947.

113. Conceder una subvención de 2.500 pesetas a la Agrupación cultural madrileña Los del 90, con cargo al crédito consignado en el capítulo X, artículo 6.º, partida 686, del vigente presupuesto.

114. Conceder a la Orquesta Clásica de Madrid una subvención de 2.000 pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo X, artículo 6.º, partida 686, del vigente presupuesto.

115. Conceder a la Asociación de Pintores y Escultores la cantidad de 1.000 pesetas para el premio municipal de su próximo Salón de Otoño, con cargo al crédito consignado en el capítulo XIII, artículo 3.º, partida 783, del vigente presupuesto.

116. Conceder un donativo de 500 pesetas a doña Elisa Carnicer Ila, nieta del que fué insigne compositor D. Ramón Carnicer, con cargo al crédito consignado en el capítulo X, artículo 6.º, partida 686, del vigente presupuesto.

117. Aprobar el gasto de 1.988,10 pesetas por la adquisición de libros para la Biblioteca Escolar, según factura de la casa Afrodísio Aguado (S. A.), con cargo al crédito consignado en el capítulo X, artículo 6.º, partida 656, del vigente presupuesto.

Se levantó la sesión a la una y treinta y cinco minutos de la tarde.

## Secretaría

### SUBASTAS Y CONCURSOS

pendientes en el día de hoy, con expresión de su cuantía y fecha en que termina la presentación de proposiciones

Fechas	Objeto de las subastas y concursos	Pesetas
SUBASTAS		
19 sepbre.	Obras de reconstrucción y reparación de arquetas y canales en la planta baja del Mercado de Aves del Matadero Municipal.—Presupuesto de contrata.....	27.485,78
21	Obras de construcción de 36 marquesinas en el Matadero Municipal. Presupuesto de contrata.....	258.119,80
	Suministro de 750 bancos de madera modelo A A y 250 del modelo B B, con destino a las vías públicas de la capital.—Precio tipo.....	543.750
	Obras de reforma de las buhardillas de la Casa de la Panadería.—Presupuesto de contrata.....	196.348,24

Fechas	Objeto de las subastas y concursos	Pesetas
	<p>Para reclamaciones por cinco días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y terminarán en la fecha que al margen se indica:</p> <p>CONCURSO</p> <p>Adquisición de postes de madera con destino al alumbrado público, tipo extrarradio.—Precio tipo libre.</p> <p>Para reclamaciones por diez días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y terminarán en la fecha que al margen se indica:</p> <p>CONCURSOS</p>	
1 sepbre.	Adquisición de 328 capotes de uniforme, con destino al personal del Cuerpo de Policía Urbana.—Precio tipo.....	231.240
1	Adquisición de cinco uniformes de levita, cuarenta y seis de americana y treinta y siete abrigos, con destino al personal subalterno municipal.—Precio tipo.....	60.750
1	Obras de reparación del muro de cerramiento de la Casa de Campo. Precio tipo.....	336.586,46
3	Suministro de 1.605 pares de botas negras, con destino al personal del Cuerpo de Policía Urbana.—Precio tipo.....	288.900
3	Adquisición de 500 pares de tubos leguis negros, con destino al personal del Cuerpo de Policía Urbana. Precio tipo.....	70.000
3	Adquisición de mobiliario metálico con destino a la Dirección de Cementerios.—Precio tipo libre.	

**SUBASTAS**

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 15 de junio último, con sanción del Ayuntamiento Pleno en la de 29 de julio siguiente, anunciar subasta pública para contratar las obras de construcción de treinta y seis marquesinas en el Matadero Municipal, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadros de precios tipos redactados al efecto, y por el presupuesto de contrata de 258.119,80 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 5.162,40 pesetas en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 10.324,80 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de contratación de 2 de julio de 1924, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, a la una de la tarde, en la Primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría o en las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Retiro y Mediodía, correspondientes a la Cuarta Zona, en el indicado plazo, hasta el día anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo XI, artículo 1.º, concepto único, partida 20, del presupuesto extraordinario de 1946.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid, 22 de agosto de 1949. — P. A. del señor Secretario, el Oficial mayor, P. DE GÓRGOLAS.

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de treinta y seis marquesinas en el Matadero Municipal.»

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de construcción de treinta y seis marquesinas en el Matadero Municipal, anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *Boletín Oficial* de la provincia en los días ... y ... de ... de 1949, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100 —en letra— en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 1949.

(Firma del proponente.)

\*\*\*

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 15 de junio último, con sanción del Ayuntamiento Pleno en la de 29 de julio siguiente, anunciar subasta pública para contratar las obras de reconstrucción y reparación de arquetas y canales en la planta baja del Mercado de Aves del Matadero Municipal, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto, y por el presupuesto de contrata de 27.485,78 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 549,72 pesetas en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 1.099,43 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 20 de septiembre próximo, a la una de la tarde, en la Primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría o en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de la Arganzuela y Carabanchel, correspondientes a las Zonas Cuarta y Quinta, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, hasta el anterior al en que

ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo XI, artículo único, del presupuesto extraordinario de 1923.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 25 de agosto de 1949.—P. A. del señor Secretario el Oficial mayor, P. DE GÓRGOLAS.

#### MODELO DE PROPOSICION

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reconstrucción y reparación de arquetas y canales de la planta baja del Mercado de Aves.»)

D. ..., que vive en ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de reconstrucción y reparación de arquetas y canales de la planta baja del Mercado de Aves del Matadero Municipal, anunciada en el *Boletín Oficial* de la provincia del día ... de ... de 1949, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 1949.

(Firma del proponente.)

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 6 de julio último, con sanción del Ayuntamiento Pleno en la de 29 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar el suministro e instalación de 750 bancos de madera modelo A A y 250 del modelo B B, con destino a las vías públicas de la capital, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 513.750 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 27.187,50 pesetas en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante, la definitiva de 54.375 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, a la una de la tarde, en la Primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría o en las Tenencias de Alcaldía de Tetuán

y Chamartín, correspondientes a la Sexta Zona, en el indicado plazo, hasta el día anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo XI, artículo 3.º, concepto 1.º, partida 22, del presupuesto extraordinario de 1946.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de agosto de 1949.—P. A. del señor Secretario, el Oficial mayor, P. DE GÓRGOLAS.

#### MODELO DE PROPOSICION

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de suministro e instalación de bancos de madera para las vías públicas de la capital.»)

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro e instalación de 750 bancos de madera modelo A A y 250 del modelo B B, con destino a las vías públicas de la capital, anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *Boletín Oficial* de la provincia en los días ... de ... de 1949, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos, y plazo de ejecución de ...)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 1949.

(Firma del proponente.)

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 15 de junio último, con sanción del Ayuntamiento Pleno en la de 29 de julio siguiente, anunciar subasta pública para contratar las obras de reparación y reforma de las buhardillas de la Casa de la Panadería, con sujeción a los pliegos de condiciones y al cuadro de precios tipos redactados al efecto, y por el presupuesto de contrata de 196.348,24 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 3.926,96 pesetas en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 7.853,93 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de contratación de 2 de julio de 1924, a los veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, a la una de la tarde, en la Primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, y las

proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría o en las Tenencias de Alcaldía del Centro y Latina, correspondientes a la Primera Zona, en el indicado plazo, hasta el día anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo XI, artículo 1.º, concepto único, partida 20, del presupuesto extraordinario de 1946.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de agosto de 1949.—P. A. del señor Secretario, el Oficial mayor, P. DE GÓRGOLAS.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,50 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación y reforma de las buhardillas de la Casa de la Panadería.»)

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de reparación y reforma de las buhardillas de la Casa de la Panadería, anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *Boletín Oficial* de la provincia en los días ... y ... de ... de 1949, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 1949.

(Firma del proponente.)

\* \* \*

#### CONCURSO

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 19 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para la adquisición de postes de madera con destino al alumbrado público, tipo extrarradio.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los cinco días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los cinco días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 27 de agosto de 1949.—P. A. del señor Secretario, el Oficial mayor, P. DE GÓRGOLAS.

\* \* \*

#### MONTEPIO DE PREVISION

##### de los Empleados del Ayuntamiento de Madrid

*Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración el día 4 de julio de 1949*

Dada cuenta de la propuesta hecha a la Junta General por el Consejero señor Ibáñez, relacionada con la mejora de pensión por todo aquel que lo desee hasta el 50 por 100, el Consejo acordó que se haga una tirada de la misma y sea distribuida entre los señores Consejeros, para que, estudiada por los mismos, pueda darse a este asunto la solución que se estime oportuna.

Se acordó dejar sobre la mesa, hasta tanto que pueda ser consultado el nuevo reglamento para ver qué es lo que establece sobre el particular, la petición de D. José Pérez Guerrero, de reconocimiento, a efectos de pensión, de la gratificación que desde hace más de tres años tiene concedida.

Dada cuenta de las circulares recibidas de la Confederación de Montepíos y Mutualidades, el Consejo acordó darse por enterado del contenido de las mismas.

Acordar se reitera de los señores Letrados consistoriales comuniquen al Consejo las resoluciones que recaigan en las reclamaciones surgidas al amparo de la favorablemente fallada, correspondiente al señor Casteláin, y que han dado motivo a haberse interpuesto distintos recursos, con el fin de que el Montepío pueda dentro del plazo reglamentario interponer cuantas acciones sean necesarias en defensa de sus intereses.

Conceder al Oficial administrativo de Secretaría D. Arturo García Alonso tribute a este fondo con el descuento correspondiente por el tiempo reconocido desde el 1 de enero de 1935 al 31 de diciembre de 1940 por el Ayuntamiento como de antigüedad en el escalafón del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas Grupo A, debiendo abonar la cantidad de 950 pesetas, para lo que se le concede el plazo de doce mensualidades; bien entendido que hasta su completo abono no entrará a gozar de los beneficios de este acuerdo.

Dada cuenta de la petición formulada por D. Jesús Rodríguez de Luis, en concepto de tutor de D. Joaquín de Toribio Sanjurjo, huérfano del que fué Médico de la Beneficencia Municipal don Joaquín de Toribio Carmona, y que se encuentra recluido en un Sanatorio Antituberculoso, el Consejo acordó, de conformidad con lo informado por el Decanato de la Beneficencia Municipal, considerarse en situación de que siga percibiendo la pensión que tiene concedida, con la obligación de presentar periódicamente, cada tres meses, un certificado en el cual se haga constar que sigue imposibilitado para el trabajo.

Quedar enterado del estado de altas y bajas de pensiones en el mes de junio, y del siguiente de ingresos y pagos en el mismo mes:

	VALORES	
	METÁLICO Pesetas	Pesetas
Existencia en 1 de junio .....	293.275,71	11.356.000
Ingresos.....	354.803,71	100.000
	648.079,42	11.456.000
Pagos.....	451.263,24	8.500
<i>Existencia en 1 de julio .....</i>	<i>196.816,18</i>	<i>11.447.500</i>

*Acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva en la sesión del día 4 de julio de 1949*

Dada cuenta de una propuesta del señor Consejero Delegado de la Caja de Anticipos sobre regulación en la concesión de anticipos, la Comisión acordó se haga una tirada de la misma y sea distribuida entre los señores Consejeros, a fin de que, debidamente estudiada por los mismos, pueda darse a este asunto la resolución que se estime más conveniente.

Dada cuenta de la petición formulada por un funcionario técnico-administrativo en solicitud de que le sea concedido un anticipo de 6.000 pesetas; la Comisión, teniendo en cuenta que dicho

señor tiene ya concedido otro de 4.000 pesetas, otorgado en el mes de septiembre último, acordó denegar la petición, ya que no lleva reintegrado, como está establecido para las ampliaciones, la mitad del anteriormente concedido, y además por estimar carecen de base los argumentos en los que apoya la petición.

Dada cuenta de la petición formulada por un Auxiliar administrativa taquígrafa mecanógrafa solicitando la ampliación del anticipo de 4.000 pesetas concedido en 3 del pasado mes de marzo a 6.000 pesetas, la Comisión, basada en el hecho de que no ha satisfecho el 50 por 100 del que está amortizando, acordó denegar esta petición, ya que, por otra parte, existen multitud de peticiones que, aun siendo reglamentaria su concesión, no pueden ser atendidas por no existir disponibilidades para ello.

Conceder a un Bombero la ampliación a 4.000 pesetas del anticipo de 2.000 pesetas que tiene concedido por haber satisfecho ya, en el momento del acuerdo, más de la mitad del que está cancelando, y en atención a las razones en que basa su petición, por una sola vez y sin que sirva de precedente.

Dada cuenta de la petición de doña Juliana de la Mata Ramos, solicitando, fuera de plazo, transmisión de la pensión que disfrutaba su madre, doña Filomena Ramos Nieto, viuda de D. Esteban de la Mata Martín, Guardia, respetando los derechos que pueda tener su otra hermana, doña Anastasia, en estado de viudez, la Comisión acordó, de conformidad con lo propuesto por el Por nente señor Díaz Villar, que pase este expediente a informe del señor Letrado del Montepío, por si la peticionaria pudiera estar incurso en el caso 4.º del artículo 31 del vigente reglamento.

Conceder a doña Manuela Sánchez García, huérfana del Subalterno D. Agustín Sánchez, la transmisión de la mitad de la pensión que disfrutaba su madrastra, doña Saturnina Sánchez Sánchez, teniendo en cuenta las razones con que justifica las causas que le impidieron presentar la petición a su debido tiempo; correspondiéndole percibir, mientras permanezca en condiciones reglamentarias, la cantidad de 1.000 pesetas anuales, y con efectos desde el día 6 de junio último, siguiente al de la fecha de haber solicitado la acumulación.

Que por fallecimiento de doña Socorro Fernández Fernández, la pensión vitalicia, importante 1.163,43 pesetas anuales, que percibía en concepto de viuda del que fué Guardia municipal D. Restituto Vázquez Fernández, se transmita a favor de la huérfana del causante, doña Aurora Vázquez Fernández, con efectos desde el día 19 de abril último, y siguiendo en su percibo mientras permanezca en estado de soltería.

Que se abone a D. Alfonso Rodríguez Soler, en su calidad de hijo y heredero de doña Josefa Soler Rodríguez, la cantidad de 233,24 pesetas, importe de los días de pensión por ésta devengados y no percibidos, así como la de 500 pesetas, importe de la mensualidad extraordinaria de Navidad.

Conceder a doña Concepción Aguado Barroso, viuda de don Antonio Tapias Rodríguez, Guardia municipal, la pensión vitalicia de segunda clase, importante 3.513,55 pesetas anuales.

\* \* \*

## ANUNCIOS

### Negociado de Contribuciones especiales

La excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sus sesiones celebradas el día 4 de marzo, 15 de junio y 13 de julio del corriente, acordó la aplicación de contribuciones especiales y la aprobación de las cuotas que han de satisfacer los propietarios de las fincas beneficiadas como consecuencia de las obras ejecutadas por este Ayuntamiento en las vías públicas siguientes:

*Renovación de aceras.*—Calles de Manuel Fernández y González, Laurel y Méndez Alvaro.

*Alumbrado público.*—Calle del General Porlier.

*Renovación del pavimento y aceras.*—Calles de la Explanada, Modesto Lafuente, Flor Baja, Doctor Carracido y Blasco de Garay.

Igualmente, en sesión de 1 de julio último, acordó dejar sin efecto las relaciones de fincas, contribuyentes y distribución de

cuotas formuladas en primer lugar para la aplicación de contribuciones especiales, motivadas por las obras de renovación del pavimento y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle Mayor, aprobando en su lugar las nuevas relaciones de fincas, contribuyentes y distribución de cuotas rectificatorias de los errores observados en los anteriores, obrantes en el expediente, dejando subsistentes los demás extremos acordados en el mismo.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que por los interesados puedan ser examinados los mencionados expedientes dentro de las horas de once a trece de cualquiera de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, y hacer las reclamaciones que a su derecho con vengan dentro del expresado plazo y siete días más.

Madrid, 24 de agosto de 1949.—P. A. del señor Secretario, el Oficial mayor, P. DE GÓRGOLAS.

\* \* \*

Aprobada por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 3 del actual, la cuenta general del presupuesto ordinario especial del Ensanche del ejercicio económico de 1948, se pone en general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 352 del decreto de 25 de enero de 1946 regulador de las Haciendas locales, que el expediente de su razón queda expuesto al público en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría, por término de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo, y ocho días más consecutivos, se habrán de presentar en el Registro General de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones suscite la indicada cuenta general.

Madrid, 16 de agosto de 1949.—P. A. del señor Secretario, el Oficial mayor, P. DE GÓRGOLAS.

\* \* \*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236 del decreto de 25 de enero de 1946 sobre ordenación de las Haciendas locales, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, el expediente comprensivo de los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno, de 27 y 29 de julio último, respectivamente, por virtud de los cuales se transfiere del capítulo I, «Operaciones de crédito municipal», al capítulo II, «Fomento de casas baratas», del presupuesto extraordinario de 1936 (casas baratas), la cantidad de 179.598,31 pesetas, «Para pago de atenciones destinadas a fomentar la construcción de casas baratas».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de agosto de 1949.—P. A. del señor Secretario, el Oficial mayor, P. DE GÓRGOLAS.

\* \* \*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236 del decreto de 25 de enero de 1946 por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, quedan de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, el expediente comprensivo de los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y del Ayuntamiento Pleno, de 15 de junio y 29 de julio últimos, respectivamente, en virtud de los cuales se suplementa la partida 633 del capítulo X, artículo 2.º, del vigente presupuesto de gastos del Interior, «Para ayuda del pago de alquiler de viviendas a los Maestros municipales», en la cantidad de 203.500 pesetas, mediante transferencia de la expresada suma del crédito figurado en el capítulo I, artículo 3.º, concepto 10, partida 29 duplicada, del mismo presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de agosto de 1949.—P. A. del señor Secretario, el Oficial mayor, P. DE GÓRGOLAS.

Sección de Cultura e Información.—Artes Gráficas Municipales